

# COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

## COMITE DIRECTIVO TRANSITORIO

### ACTA N° 03

27 DE MAYO DEL 2010

(Aprobada en Sesión Ordinaria del CONAREME del 28.05.10)

Hora de Inicio: 13:30 h.  
Hora de Término: 15:00 h.  
Local: Sede de CONAREME  
Av. Cayetano Heredia 861, Jesús María

#### ASISTENTES:

- |   |                                   |         |
|---|-----------------------------------|---------|
| 1. DR. MANUEL HUAMÁN GUERRERO   | REP. ASPEFAM                      | PRESIDE |
| 2. DR. MANUEL NÚÑEZ VERGARA<br>Rep. por el Dr. Javier Del Campo Sánchez | REP. DIR. GEN. GEST. RR.HH. MINSA | MIEMBRO |
| 3. DR. RAFAEL ELGEGREN REÁTEGUI   | REP. USMP                         | MIEMBRO |
| 4. DRA. ADA NUÑEZ CARBAJAL  | REP. ESSALUD                      | MIEMBRO |
| 5. DR. FERNANDO CERNA IPARRAGUIRRE                                      | SECRETARIO EJECUTIVO DE CONAREME  |         |

#### ASISTENTES:

- |                               |                                  |          |
|-------------------------------|----------------------------------|----------|
| 1. DRA. ABISAG DURAND GUEVARA | OF. DIR. GEN. GEST. RR.HH. MINSA | INVITADA |
|-------------------------------|----------------------------------|----------|

#### I. DESPACHO

1. Oficio N° 993-2010/HNAL-DG, de la Dra. Zarela Solís Vásquez, Directora General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, en el cual informa que, en la Reunión del Comité Hospitalario de Residentado Médico 2010 del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, de fecha 24.05.10, con la participación de sus miembros en pleno, se aprobó por unanimidad la solicitud de la UNFV en transferir la plaza de modalidad libre de Cabeza y Cuello al Servicio de Cirugía Plástica y Quemados; y con respecto a la USMP, precisan que la misma no cuenta con vacantes en especialidades no prioritarias, por lo que no procede la solicitud de plaza solicitada. (752). **PASAR A ORDEN DEL DÍA.**
2. Opinión Legal N° 009-2010-AL- CONAREME, del Dr. Fredy Gonzáles Solórzano, Asesor Legal de CONAREME, en el cual remite opinión legal con relación a bonificación que dispone el artículo 36° de la ley 27050 (Caso Dr. Ramón Tuesta Barboza). (754). **PASAR A ORDEN DEL DÍA.**
3. Oficio N° 483-2010-DGRH-DG/MINSA, del Dr. Manuel Núñez Vergara, Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, en el cual remite la solicitud del Dr. Ramón Tuesta, presentada a su Dirección General, el mismo que envía a fin de que sea considerado en la próxima Asamblea del CONAREME. (748) **PASAR A ORDEN DEL DÍA.**
4. Oficio N° 413-2010-OCI-UNFV, del Dr. Joaquín Rojas Ruíz, Órgano de Control Institucional de la UNFV, en el cual comunica que el Órgano de Control Institucional en cumplimiento de del Plan Anual de Control – 2010, viene ejecutando el Examen Especial a la Gestión Administrativa y Financiera de los Recursos Públicos en los Exámenes de Admisión a Pre Grado; Post Grado y Segunda Especialización en la FMHU, por lo que solicitan se les informe y remita la documentación relacionada con los resultados arribados por el Comité Directivo Transitorio de CONAREME, respecto a la aplicación del factor de ajuste en las plazas de modalidad libre, que fueran realizadas por la Comisión de Admisión de Residentado Médico 2008 de la UNFV. (745). **Se toma conocimiento y se remitirá lo solicitado.**
5. Oficio N° 182-2010-GRL-DRS-L/30.01, del MC Carlos V. Manrique De Lara Estrada MSP, del Director General de la Dirección Regional de Salud – Loreto, en el cual da la conformidad de la distribución de las plazas por

especialidades para el Programa de Segunda Especialización de Residentado Médico 2010, en las Sedes Hospitalarias del Hospital Regional de Loreto "FAI" (Ginecología y Obstetricia 1 Libre y 1 Destaque. Pediatría 1 Libre y 1 Destaque. Medicina Familiar y Comunitaria 1 Libre y 2 Destakes) y del Hospital de Iquitos "CGC" (Ginecología y Obstetricia 1 Destaque. Pediatría 1 Destaque. Medicina Familiar y Comunitaria 1 Destaque).

**PASAR A ORDEN DEL DÍA.**

6. Oficio N° 158-2009-ASPEFAM-SE-PE, de la Dra. Dolores Villanueva Zambrano, Secretaria Ejecutiva de ASPEFAM, en el cual remite el presupuesto estimado para la realización del Examen Nacional de Residentado Médico. (761). **PASAR A ORDEN DEL DÍA.**
7. Solicitud de Oliver Uriondo Boudri, personal de Informática de CONAREME, quien solicita adelanto de gratificación correspondiente a julio (parte pendiente) y diciembre 2010. **PASAR A ORDEN DEL DÍA.**

## II. INFORMES

1. Dra. Ada Núñez informa que EsSalud ha autorizado la modificación de la vacante libre de Gastroenterología por Cardiología libre en el Hospital Grau III por la Universidad Ricardo Palma. **PASAR A ORDEN DEL DÍA.**

## III. PEDIDOS

1. Dr. Rafael Elgegren: Solicita:
  - a. Se le informe el tiempo de entrega de las fichas ópticas. **Personal informático de ASPEFAM indica que está en proceso la entrega de las mismas por parte de la Empresa Polysistemas.**
  - b. Si ASPEFAM entregará lápices, borradores, plumones, marcadores, lapiceros, sobres y el contenido de las cajas que se envían. **Secretaria Ejecutiva de ASPEFAM indica así será.**
  - c. Opinión con respecto al puntaje por orden de mérito de médicos graduados en el extranjero.
2. Dra. Ada Núñez: Solicita se considere la posibilidad que en el caso de la adjudicación de las plazas por Destaque se proceda de igual forma que lo aprobado para la adjudicación de cautivas MINSA Regiones de Salud.

## IV. ORDEN DEL DIA

1. MODIFICACIÓN DE LA VACANTE DE CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO DE LA MODALIDAD LIBRE POR CIRUGÍA PLÁSTICA EN LA MODALIDAD LIBRE EN EL HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA" POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL.

Referencia: Despacho punto 1.

**Acuerdo N° 015-2010-CDT:** Aprobar por unanimidad la modificación de la vacante de Cirugía de Cabeza y Cuello de la modalidad libre por Cirugía Plástica en la modalidad libre en el Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" por la Universidad Nacional Federico Villarreal.

2. MODIFICACIÓN DE LA VACANTE DE ANESTESIOLOGÍA DE LA MODALIDAD LIBRE POR CIRUGÍA PLÁSTICA EN LA MODALIDAD LIBRE EN EL HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA" POR LA UNIVERSIDAD SAN MARTÍN DE PORRES.

Referencia: Despacho punto 1.

**Acuerdo N° 016-2010-CDT:** No aprobar la modificación de la vacante de Anestesiología de la modalidad libre por Cirugía Plástica en la modalidad libre en el Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" por la Universidad San Martín de Porres.

3. MODIFICACIÓN DE LAS VACANTES POR ESPECIALIDADES EN LAS SEDES HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS Y HOSPITAL IQUITOS "CÉSAR GARAYAR GARCÍA".

Referencia: Despacho punto 5.

**Acuerdo N° 017-2010-CDT:** Aprobar por unanimidad la modificación de las vacantes por especialidades en las Sedes Hospitalarias del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias y Hospital Iquitos "César Garayar García", según el cuadro siguiente:

ESPECIALIDADES	HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"		HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"	
	LIBRE	DESTAQUE	LIBRE	DESTAQUE
GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	1	1	0	1
PEDIATRIA	1	1	0	1
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	1	2	0	1

4. MODIFICACIÓN DE LA VACANTE DE GASTROENTEROLOGÍA DE LA MODALIDAD LIBRE POR CARDIOLOGÍA DE LA MODALIDAD LIBRE EN EL HOSPITAL GRAU III ESSALUD POR LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA.

Referencia: Informes punto 1.

**Acuerdo N° 018-2010-CDT:** Aprobar por unanimidad la modificación de la vacante de Gastroenterología de la modalidad libre por Cardiología de la modalidad libre en el Hospital Grau III EsSalud por la Universidad Ricardo Palma.

5. PRESUPUESTO DEL EXAMEN ÚNICO DE RESIDENTADO MÉDICO

Referencia: Despacho punto 6.

**Acuerdo N° 019-2010-CDT:** Aprobar por unanimidad el Presupuesto de Examen Único de residentado Médico que asciende a S/. 155,550.45 (ciento cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y 45/00 nuevos soles), documento que se adjunta a la presente acta. Quedando pendiente el Presupuesto de los Veedores de CONAREME.

6. DIRECTIVA DE AJUSTE DE NOTAS

**Acuerdo N° 020-2010-CDT:** Aprobar por unanimidad la Directiva de Ajuste de Notas que se adjunta a la presente Acta.

7. SOLICITUD DE OLIVER URIONDO BOUDRI, PERSONAL DE INFORMÁTICA DE CONAREME, QUIEN SOLICITA ADELANTO DE GRATIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A JULIO (PARTE PENDIENTE) Y DICIEMBRE 2010

Referencia: Despacho punto 7.

**Acuerdo N° 021-2010-CDT:** Aprobar por unanimidad el otorgar al Sr. Oliver Uriondo Boudri, sólo el adelanto de la gratificación del mes de julio 2010 (parte pendiente).

8. CONSIDERAR LA POSIBILIDAD QUE EN EL CASO DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS POR DESTAQUE SE PROCEDA DE IGUAL FORMA QUE LO APROBADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CAUTIVAS MINSA REGIONES DE SALUD.

Referencia: Pedidos punto 2.

**Acuerdo N° 022-2010-CDT:** Elevar al Comité Nacional de Residentado Médico se considere la posibilidad que en el caso de la adjudicación de todas las plazas por Destaque ofertadas para el presente Proceso de Admisión, se proceda de igual forma que lo aprobado para la adjudicación de cautivas MINSA Regiones de Salud.

9. BONIFICACIÓN QUE DISPONE EL ARTÍCULO 36° DE LA LEY 27050, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

Referencia: Despacho puntos 2 y 3.

**Acuerdo N° 023-2010-CDT:** Declarar improcedente la aplicación de la bonificación que dispone el artículo 36° de la ley 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad para el presente Proceso de Admisión al Residentado Médico de acuerdo a la opinión legal N° 009-2010-AL-CONAREME, que se adjunta la presente Acta.



**DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN  
DE LA DISPOSICIÓN FINAL SEXTA DE LA R. S. N° 002-2006-SA  
(Propuesta CDT del 27.05.10)**

**I. NATURALEZA, OBJETIVO Y ALCANCE**

La presente Directiva define el procedimiento a aplicar para realizar el ajuste en las notas obtenidas en el Examen de Conocimientos por los postulantes al proceso de admisión 2010 al SINAREME, así como las sugerencias para prevenir la necesidad de estos ajustes. Tiene como objetivo garantizar la aplicación de un procedimiento transparente, uniforme y técnicamente sustentado. Es de cumplimiento obligatorio por todas las instituciones del Sistema Nacional de Residencia Médico.

**II. BASE LEGAL**

1. Decreto Supremo N° 008-88-SA, Normas Básicas del Sistema Nacional de Residencia Médico.
2. Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residencia Médico
3. Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión 2010, aprobadas por el Comité Nacional de Residencia Médico.

**III. PROCEDIMIENTO DE AJUSTE**

1. Obtención de los Puntajes Ponderados

Cada uno de los puntajes obtenidos por los postulantes en el Examen de Conocimientos debe ser multiplicado por el Factor 0.423 (especialidades) ó 0.846 (subespecialidades), según se establece en el anexo N° 5 de las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión al Residencia Médico 2010, obteniéndose así los Puntajes Ponderados de cada postulante.

Considerando estos Puntajes Ponderados se encontrará la Mediana obtenida en el Examen de Conocimientos, de manera individual para cada grupo de postulantes de acuerdo con su modalidad de postulación.

2. Aplicación de Ajuste en las notas

Únicamente en los casos en que la Mediana obtenida en el Examen de Conocimientos, de manera individual para cada grupo de postulantes de acuerdo con su modalidad de postulación, fuese inferior a 60 puntos, se procederá a realizar un ajuste de los Puntajes Ponderados, previa autorización del Representante de CONAREME acreditado ante el Jurado de Admisión (autorización que debe figurar en el Acta).

3. Obtención del Factor de Ajuste

Restar a 60 puntos el valor de la Mediana obtenida en el Examen de Conocimientos, de manera individual para cada grupo de postulantes de acuerdo con su modalidad de postulación. El valor así obtenido se constituye en el Factor de Ajuste para el grupo de postulación respectivo.

4. Aplicación del Factor de Ajuste  
Se procederá a sumar el Factor de Ajuste a los Puntajes Ponderados de cada postulante, en su respectivo grupo de postulación, obteniéndose así el Puntaje Final de cada postulante en el Examen de Conocimientos.
5. Limitación del Factor de Ajuste  
Debe considerarse que ningún postulante puede exceder los 84.6 puntos como Puntaje Final en el examen de conocimientos (Art. 2° R.S. 002-2006-SA), por lo que el valor del Factor de Ajuste no puede ser mayor a la diferencia entre 84.6 y el puntaje ponderado mayor obtenido por los postulantes (Ver ejemplo).

Ejemplo:

El puntaje del postulante José Fernández fue 115, el cual se multiplica por el Factor 0.423, obteniéndose para este postulante 48.645 como Puntaje Ponderado.

Luego de realizar el mismo procedimiento para todos los postulantes, se procede a encontrar la Mediana en base a los puntajes ponderados.

La Mediana obtenida en este Examen de Conocimientos es 52.15, procediendo por lo tanto el ajuste de los puntajes ponderados (la Mediana fue menor a 60).

La Mediana obtenida en este Examen de Conocimientos (52.15) se resta de 60, obteniéndose el valor de 7.85 como Factor de Ajuste.

El Factor de Ajuste se suma a los puntajes ponderados obtenidos por cada postulante en la prueba de conocimientos. En este ejemplo, el postulante José Fernández obtiene 56.495 como Puntaje Final en el Examen de Conocimientos (48.645 + 7.85).

Es importante considerar que en caso el puntaje ponderado mayor fuese, por ejemplo, 76.52, el Factor de Ajuste establecido no podría ser mayor a 7.48 puntos (84.00 – 76.52).

## V. INDICACIONES FINALES

1. No procede el ajuste de los puntajes ponderados, si la Mediana obtenida en el Examen de Conocimientos es igual o superior a 60 puntos.
2. En el caso de las subespecialidades se aplicará independientemente el mismo procedimiento, por tipo de examen de la especialidad que se rindió, usando como factor 0.846 y no 0.423 (ver Anexo 5 de Disposiciones Complementarias).
3. Los ajustes en los puntajes ponderados se aplicarán por modalidad de postulación.
4. El Comité Nacional de Residentado Médico comunicará esta Directiva a todos los Jurados de Admisión, publicándola asimismo en su página Web. Asimismo, cada Jurado de Admisión deberá publicar en lugar visible esta Directiva, así como los valores de los factores de Ajuste, para cada grupo de postulación que se emplearon, conjuntamente con los Puntajes Finales obtenidos por cada postulante.
5. El ajuste de notas se aplicará una sola vez.
6. **AL termino del examen escrito de la modalidad Si se aplicara la curva en el caso de la modalidad vacante cautiva-MINSA Región de Salud la nota a aplicarse será la misma para las cinco universidades de Lima para esta modalidad, está nota será proporcionada vía e-mail por CONAREME.**
7. El Comité Nacional de Residentado Médico únicamente reconocerá, al amparo de lo establecido en la 6ª Disposición Final de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, aquellos ajustes que se hubiesen desarrollado conforme a la presente Directiva.

**que solo se le adjudique la especialidad que su región de salud ha priorizado sin exceder del numero de especialidades que esa región ha priorizado y no la de otra región** y que el MINSA ha ofertado por cada una de las cinco universidades de Lima.

## PRESUPUESTO

### EXAMEN UNICO - ELABORACION DE LA PRUEBA PROCESO DE ADMISION RESIDENTADO MEDICO 2010

RECURSOS HUMANOS	S/.	S/.
40 Especialistas para la elaboración de le prueba (1,500.00 x 40)	60,000.00	
2 Custodios de Elaboración de prueba (2 x 1,500.00)	3,000.00	
1 Veedor de CONAREME	1,500.00	
1 Ingeniero, 1 Asesor Informático	3,000.00	
Secretarias e Informáticos (5 personas por 5 días)	4,000.00	
Personal de Apoyo (2 personas por 3 días)	960.00	<b>72,460.00</b>
<b>GASTOS DIVERSOS</b>		
Hospedaje y alimentación por 60 de personas	30,000.00	
Contingencia	3,000.00	
Movilidad	1,150.00	
Fotocopiadora	3,000.00	
9,500 Carátulas a full color	1,800.00	
Tarjetas Ópticas	10,000.00	
Útiles de Oficina	6,317.92	
Alquiler de Equipos	822.53	<b>56,090.45</b>
<b>TALLER DE INTRODUCCIÓN Y ADECUACION DE PROCESOS DEL EXAMEN UNICO DE RESIDENTADO MEDICO EXUN RM 2010</b> Costo del Taller 30.05.10		<b>4,000.00</b>
<b>COSTO DE DISTRIBUCION DE LA PRUEBA</b>		
Lima (5 universidades x 120)	600.00	
Pasajes a universidades de provincias	8,000.00	
Hospedaje y alimentación	3,000.00	
Viáticos Lima (5 x 300)	1,500.00	
Viáticos provincias (11 x 900)	9,900.00	<b>23,000.00</b>
<b>GASTO TOTAL</b>		<b>155,550.45</b>

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PERÚ"

**OPINIÓN LEGAL N° 009-2010-AL-CONAREME**

00754

A : DR. MANUEL HUAMAN GUERRERO  
Presidente del Comité Nacional de Residentado Médico

DE : FREDY GONZÁLES SOLORZANO  
Asesor Legal.

ASUNTO : Bonificación que dispone artículo 36° de la ley 27050.

FECHA : 20 de mayo de 2010



En atención a la Hoja de Trámite 00719 de fecha 18 de mayo del año en curso, relacionado a la solicitud del presidente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad y del Dr. RAMON TUESTA BARBOZA, quienes piden la aplicación del artículo 36° de la ley 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, sobre el particular esta asesoría emite opinión en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES**

1. Mediante Oficio Nro. 1299 – 2010-PRE-CONADIS de fecha 14 de mayo de 2010, el presidente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad reitera brindar respuesta al pedido del Dr. RAMON TUESTA BARBOZA, quien pide se considere favorablemente la bonificación positiva del 15% que establece el artículo 36° de la ley 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.
2. A tal efecto, el Dr. RAMON TUESTA BARBOZA manifiesta que existen los precedentes del Dr. ERNESTO MEDINA y de la Dra. CALIA PALOMINO MARTINEZ, quienes participaron en los procesos de admisión al residentado en los años 2005 y 2009, donde al primero de los mencionados, el CONAREME, le considero positivamente la referida bonificación del 15% y, a la segunda negativamente.
3. Para fundar su derecho el Dr. RAMON TUESTA BARBOZA, entre otros documentos, presenta copia simple de la Resolución Ejecutiva N° 01865-2009-SEJ/REG-CONADIS de fecha 26 de mayo de 2009, con el que cual se le reconoce como persona con discapacidad y se le incorpora al Registro de Personas Naturales del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del CONADIS.

00754

## ANÁLISIS

1. Conforme es de apreciarse en la documentación presentada por el presidente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad y por el Dr. RAMON TUESTA BARBOZA, el petitorio común es que debido a la discapacidad probado del último, se considera favorablemente la bonificación positiva del 15% que establece el artículo 36° de la ley 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.
2. En ese sentido, corresponde efectuar un análisis jurídico para determinar si el referido artículo 36° establece el derecho de bonificación adicional equivalente al 15% del puntaje final obtenido, en el presente concurso de admisión 2010.
3. El artículo 3° de la ley 27050, establece los derechos de la persona con discapacidad, por lo cual, la persona con discapacidad tiene iguales derechos, que los que asisten a la población en general, sin perjuicio de aquellos derechos especiales que se deriven de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 7o de la Constitución Política, de la presente Ley y su Reglamento.
4. El artículo 7° de la Constitución Política establece que la persona incapacitada tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.
5. Para dar cumplimiento al mandato constitucional referido, se promulga en favor de la persona con discapacidad, la ley 27050 modificada mediante ley N° 28164, en adelante la Ley y, sus reglamentos aprobadas mediante Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, modificada con Decreto Supremo No.003-2006-MIMDES, en adelante el Reglamento.
6. El capítulo VI de la Ley, trata sobre la **PROMOCIÓN Y EL EMPLEO**, de manera específica el artículo 31.1; establece que la persona con discapacidad, gozará de todos los beneficios y derechos que dispone la legislación laboral para los trabajadores y; el artículo 31.2., señala que nadie puede ser discriminado por ser persona con discapacidad. Es nulo el acto que basado en motivos discriminatorios afecte el acceso, la permanencia y/o en general las condiciones en el empleo de la persona con discapacidad.
7. De otro lado, con fecha 30 de abril de 2010 en sesión extraordinaria de CONAREME se modifican y aprueban las Disposiciones Complementarias para el proceso de admisión al residentado médico 2010, estableciéndose los criterios normativos para la publicación del prospecto de admisión, de las vacantes y modalidades de postulación, así como los requisitos y documentos que deben presentar los postulantes y, en dichas normas no se observa ninguna acto de discriminatorio en contra de las personas con discapacidad, mucho menos en contra del Dr. RAMON TUESTA BARBOZA, muy por el contrario los postulantes es igualitario conforme manda el artículo 3° de la Ley

8. Con relación a la aplicación del beneficio positivo que establece el artículo 36° de la Ley, concordante con el artículo 52° del Reglamento, debe precisarse que estas normas regulan un beneficio que se encuentra dentro del ámbito laboral y no académico, es por ello que **se regula dentro de los capítulos de la PROMOCIÓN Y EMPLEO**; en todo caso, si el legislador hubiese considerado que este beneficio alcanza al ámbito educativo, debió tratarlo en el capítulo correspondiente a la **EDUCACIÓN Y DEPORTE**.
9. Es por ello que en el artículo 52° del Reglamento, norma que se encuentra regulada dentro del capítulo de la **PROMOCIÓN Y EMPLEO**, establece como un prerrogativa del **CONADIS**, coordinar con todos los organismos del sector público para que la bonificación de 15 puntos que reconoce el artículo 36° de la Ley, sea cumplida en los concursos de méritos laborales.
10. El beneficio de los 15 puntos se otorgará cuando el Dr. TUESTA, postule a una plaza laboral dentro de una dependencia pública, es esa oportunidad el **CONADIS** deberá velar que la entidad cumpla con otorgar tal beneficio.
11. Considerando que el D.S. N° 008-88-SA de fecha 18 de febrero de 1988 y su reglamento Resolución Suprema N° 002-2006-SA, regulan normas de formación educativa, como es los estudios de Residencia Médica, se desprende que el beneficio de los 15 puntos no alcanza al ámbito educativo, por cuanto, solo es en favor de aquellas personas discapacitadas que postulan a los concursos de méritos, sea para ser contratados o nombrados laboralmente dentro de la administración pública.
12. Asimismo, se ha observado que erróneamente, tanto el CONADIS como el Dr. RAMON TUESTA BARBOZA, consideran que el beneficio laboral que establece el referido artículo 36° de la Ley es porcentual, cuando la norma indica que tal beneficio es en puntos; en todo caso, deberá considerarse la equivalencia de los 15 puntos con el 15%, en el único caso, donde el puntaje total sea de 100 puntos.

#### OPINIÓN

Por las consideraciones expuestas, esta asesoría es de opinión se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud del Dr. RAMON TUESTA BARBOZA, recomendando, se curse los oficios correspondientes a las partes interesadas.

FREDY GONZÁLES SOLÓRZANO  
Asesor legal - CONAREME

